



EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-23-0236

RESOLUCIÓN DE NEGACIÓN No. 24-2-0018-NG
Manizales, 18 de enero de 2024

LA CURADORA URBANA NÚMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES

CONSIDERANDO:

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, parcelación, construcción y subdivisión, entre otras.
2. Que el día 24 de agosto de 2023 se radicó solicitud de RECONOCIMIENTO Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de AMPLIACION bajo el radicado 17001-2-23-0236 por parte de SONIA JANETH ZAPATA PINEDA identificada con C.C. N° 30.322.897 y MARIA ELIA PINEDA DE ZAPATA identificada con C.C. N° 24.307.448, en el predio ubicado en Dirección AV BERNARDO ARANGO 7B 140 Mz E Cs 6, con la matrícula Inmobiliaria N° 100-182014 y ficha catastral N° 1-04-00-00-0280-0801-8-00-00-0539, para lo cual adjuntó los documentos exigidos en el decreto 1077-2015
3. Que el 14 de septiembre de 2023, se expidió el Acta de Observaciones Número 0235-2023, la cual fue notificada el 15 de septiembre de 2023 vía correo electrónico, a la dirección suministrada en el formulario único nacional entregado por el solicitante.
4. Que el 27 de septiembre de 2023 mediante oficio radicado con el N. 1977-2022 se solicita prórroga para el cumplimiento del Acta de Observaciones N. 0235-2023.
5. Que mediante oficio SCU N. 1554-2023 se da respuesta al oficio de radicado N.1977-2023 y se otorga ampliación de 15 días hábiles adicionales que se contabilizaran a partir del día 31 de octubre de 2023 hasta el día 22 de noviembre de 2023, para presentar los requerimientos solicitados en el Acta N.0235-2023.
6. Que el día 20 de noviembre de 2023 mediante correo electrónico se recibe respuesta Acta de Observaciones Número 0235-2023, en el cual presentan nuevos planos arquitectónicos, estructurales memorias de cálculo y estudio de suelos.
7. Que mediante revisión revK1001_1 del 10 de enero de 2024 realizada por el arquitecto Kevin Leonardo López Rodríguez se da visto bueno al proyecto arquitectónico quedando aprobado.
8. Que mediante revisión revJG1212_5 del 12 de diciembre 2023 realizada por el Ingeniero Julián Andrés Giraldo Gallego a la respuesta del acta, se observan aspectos no atendidos del proyecto estructural y teniendo en cuenta que aun contaban con términos para dar respuesta, se emitió oficio SCU 0103-2023 del 15 de enero de



2024 donde se solicitó atender las siguientes observaciones estructurales:

OBSERVACIONES ESTRUCTURALES

LA DOCUMENTACIÓN ESTRUCTURAL APORTADA EN NOVIEMBRE 20 DE 2023 ES EXACTAMENTE LA MISMA QUE FUE RADICADA EN AGOSTO 24 DE 2023 Y YA FUE REVISADA PREVIAMENTE. LAS OBSERVACIONES DEL ACTA 0235-2023 CONTINÚAN PENDIENTES.

1. Para la correcta revisión de coincidencia del proyecto arquitectónico y el proyecto estructural es necesario que en los planos arquitectónicos se muestre el resto de la o las viviendas que hacen parte de la unidad estructural, así como las dilataciones con las unidades de construcción adyacentes. **Aparentemente las viviendas E5, E6, hacen parte de una sola unidad estructural, según análisis realizado por los profesionales de este despacho.**
2. El profesional que diseña los elementos no estructurales debe de firmar o rotular los planos arquitectónicos generales, según la sección A.1.5.2.2 NSR-10.
3. Todos los planos arquitectónicos deben incluir una nota visible que contenga el Grupo de Uso según A.2.5 NSR-10, el grado de desempeño de los elementos no estructurales de la edificación según A.9.2 NSR-10 y el grupo y subgrupo de ocupación según el Título K NSR-10. Resolución 0017 del 4 de diciembre de 2017.
4. Para la correcta revisión de coincidencia del proyecto arquitectónico y el proyecto estructural es necesario que en los planos arquitectónicos se muestre el resto de la o las viviendas que hacen parte de la unidad estructural, así como las dilataciones con las unidades de construcción adyacentes.
5. Verificar ejes en plantas y alzados de los planos arquitectónicos, debe haber total coincidencia con los definidos en el proyecto estructural.
6. Realizar ajustes necesarios al diseño estructural según los requerimientos arquitectónicos. **Se debe verificar que haya total coincidencia en el proyecto arquitectónico y el proyecto estructural.**

ESTUDIO DE SUELOS:

7. El informe debe estar firmado por el profesional responsable del estudio.
8. Corregir esquemas arquitectónicos de la página 12, no coincide con la planimetría. Se debe mostrar unidad de construcción completa. Coordinar con los profesionales del proyecto. Aparentemente las viviendas E5, E6, hacen parte de una sola unidad estructural, según análisis realizado por los profesionales de este despacho.
9. No se cumple con el número mínimo de sondeos para la unidad de construcción, el sondeo S3 presentado en la página 21 no aplican para la estructura objeto del trámite de licencia y el sondeo S2 aplica si se considera la unidad estructural completa. Adicionalmente, tener en cuenta que al menos el 50% de los sondeos deben quedar ubicados dentro de la proyección sobre el terreno de las construcciones según H.3.2.4 (c) NSR-10.
10. Corregir la tabla de propiedades geomecánicas para al análisis geotécnico de la página 25 y tablas previas, verificar que los valores coincidan con los reportes de los ensayos de laboratorio, tener en cuenta el o los sondeos que no aplican para el proyecto mencionados anteriormente. Revisar y corregir.
11. Se debe estudiar el efecto o descartar la presencia de suelos con características especiales como suelos dispersivos y los efectos de la presencia de vegetación ó de cuerpos de agua cercanos. H.2.2.2.1(c) NSR-10.



12. En los cálculos de capacidad portante de la página 37 tener en cuenta que la profundidad de desplante Df del sistema de cimentación en la licencia anterior es de 0.20m y la base de la viga es de 0.35cm, en caso de utilizar o recomendar un desplante diferente el ingeniero geotecnista deberá justificarlo adecuadamente.
13. Revisar y ajustar el peso unitario del suelo, la cohesión y el ángulo de fricción utilizados en los cálculos de capacidad portante de la página 37 una vez se resuelvan los puntos anteriores que pueden afectar la magnitud de estos parámetros.
14. Revisar y ajustar el valor de la cohesión en la página 40 una vez una vez se resuelvan los puntos anteriores que pueden afectar la magnitud de estos parámetros.
15. Revisar y ajustar el valor de la cohesión y el ángulo de fricción en la página 41 una vez una vez se resuelvan los puntos anteriores que pueden afectar la magnitud de estos parámetros.
16. Revisar y ajustar el valor de la cohesión en la página 47 una vez una vez se resuelvan los puntos anteriores que pueden afectar la magnitud de estos parámetros.
17. Corregir cargas definitivas a nivel de cimentación (Pág. 42-47) y ajustar cálculos de asentamientos totales. No se presenta análisis de asentamientos diferenciales, se debe indicar claramente entre qué puntos (con nomenclatura) se calculan los asentamientos diferenciales, incluyendo la distancia entre dichos puntos y el asentamiento diferencial máximo permitido.
18. Ajustar la capacidad portante del terreno mencionada en la página 49 una vez se atiendan las anteriores observaciones.

MEMORIAS DE CÁLCULO:

19. Presentar memorias de cálculo completas en un único archivo pdf, eliminar información repetida, será aprobado un solo documento con toda la información final del diseño de la estructura.
20. Las memorias de cálculo deben de estar firmadas por el profesional responsable de los diseños.
21. Se presentan memorias de cálculo estructural como si se tratara de una obra nueva, se deberá aportar un diagnóstico de la estructura existente o mencionar con claridad que el modelo de la estructura corresponde a la estructura existente, lo cual se verificará con el diseño estructural aprobado y sellado de la licencia anterior. En el caso de que la información aportada corresponda a una propuesta de reforzamiento estructural deberá indicarse cuáles elementos existen, cuáles son nuevos, cuáles se propone intervenir y adicionalmente presentar detalles constructivos suficientes. Si se propone reforzamiento estructural marcar el campo respectivo en el formulario único nacional.
22. En el informe se debe indicar y mostrar con claridad la o las viviendas que hacen parte de la unidad de construcción, utilizando la nomenclatura del conjunto. Aparentemente las viviendas E5, E6, hacen parte de una sola unidad estructural, según análisis realizado por los profesionales de este despacho.
23. Revisar y corregir área de la unidad de construcción en la sección 1.2 de la página 4.
24. En la sección 1.5 (Pág. 4) la medida de 2.35m no es correcta y no corresponden a la altura de entrepiso ni a la altura libre que aparece en los planos arquitectónicos. Corregir.
25. Documentar técnicamente la evaluación de las irregularidades en altura, en planta y la ausencia de redundancia, según lo requerido por el Reglamento NSR-10.
26. La estructura presenta irregularidad en altura tipo 4A causada por el desplazamiento dentro del plano de acción (Pág. 6). Corregir análisis sísmico, modelo, memorias y planos según corresponda.
27. Ajustar referencias arquitectónicas de la sección 1.8 (Pág. 7), coordinar con la arquitecta del proyecto para que aparezca la unidad de construcción completa. Alternativamente eliminar información.



28. Incluir dimensiones de las unidades de mampostería en la página 9. También el tipo y resistencia del mortero de pega y el mortero de relleno.
29. Las dimensiones de las unidades de mampostería y la resistencia de los materiales (concreto f'c, mampostería f'm, mortero de pega f'cp, mortero de relleno f'cr) se verificará en el diseño estructural aprobado y sellado de la licencia anterior. El diseñador estructural podrá utilizar valores diferentes a los establecidos en dicha licencia si lo justifica apropiadamente.
30. La tabla B.3.4.3-1 (Valores mínimos alternativos de carga muerta de elementos no estructurales cuando no se efectúe un análisis más detallado) establece un valor de 160kg/m² para uso residencial, en el análisis de carga de la página 11 y en el modelo de la estructura se utiliza 120kg/m². Revisar y ajustar modelo, memorias y planos según corresponda.
31. Presentar evaluación de cargas muertas de cubierta (Pág. 11)
32. En la página 12 no se evidencia la asignación de la carga viva de balcones según lo mencionado en la evaluación de cargas de la página 11. Tener en cuenta lo definido en la Tabla B.4.2.1-1 NSR-10. Ver piso 3.
33. La versión del programa de modelamiento mencionada en la página 13 no coincide con la que aparece en el pie de página del reporte ETABS. Corregir.
34. La información presentada desde la página 15 no corresponde al sistema estructura de la vivienda objeto de licencia. Revisar y ajustar.
35. Los niveles referenciados en las plantas del modelo de la estructura (Pág. 19, 20, 26, 49) no coinciden con los que aparecen en los planos arquitectónicos. Revisar y ajustar modelo, memorias y planos según corresponda.
36. Ajustar texto superpuesto en plantas obtenidas del modelo de la estructura en las páginas 19 y 20, se solicita presentar de manera separada plantas con nomenclatura de nodos y plantas con nomenclatura de vigas.
37. Presentar plantas del modelo de la estructura con la nomenclatura de losas.
38. Para comparar modelo de la estructura y proyecto arquitectónico es necesario que en los planos arquitectónicos se muestre el resto de la o las viviendas que hacen parte de la unidad estructural. Revisar y ajustar modelo, memorias y planos según corresponda. Coordinar entre profesionales del proyecto.
39. Corregir carga muerta y carga de granizo en el reporte de diseño de correas metálicas de la página 28, no coinciden con el análisis de cargas de la página 11.
40. Corregir pendiente en el reporte de diseño de correas metálicas de la página 28, no coincide con la definida en la planta de cubierta del proyecto arquitectónico. Verificar una vez se aclaren observaciones arquitectónicas al respecto.
41. Las dimensiones de huella, contrahuella y ancho de escalera en el diseño de la página 34 no coinciden con la planimetría.
42. Los datos de muros presentados en las tablas de las páginas 41-56 no corresponden al proyecto.
43. En el cálculo de resistencia para carga axial de compresión de la página 44 corregir valor de h' según lo definido en D.5.4.3 NSR-10 y actualizar cálculos.
44. Aclarar valores de área total de acero de refuerzo en la sección de muro Ast en los cálculos de la página 44.
45. Según lo establecido en D.5.4.1 NSR-10 el área efectiva a utilizar para Ae debe ser la suma del área mínima de contacto entre el mortero de pega y la unidad de mampostería y el área inyectada. Corregir valores en la tabla de la página 44 y actualizar cálculos.
46. En la tabla de diseño de muros en la dirección perpendicular a su plano mediante el cálculo de resistencia a flexión de la página 45 corregir valores del área efectiva Ae y actualizar cálculos.



47. En la tabla de diseño de muros en la dirección perpendicular a su plano mediante el cálculo de resistencia a cortante de la página 47 corregir valores del área efectiva para determinar esfuerzos cortantes A_{mv} y actualizar cálculos.
48. En la tabla de diseño de muros en la dirección paralela a su plano mediante el cálculo de resistencia a la flexión de la página 48 indicar cuál es el valor utilizado para el coeficiente alfa.
49. En la tabla de diseño de muros en la dirección paralela a su plano mediante el cálculo de resistencia a la flexión de la página 48 corregir el ancho efectivo b según lo establecido en D.5.4.4 NSR-10.
50. Aclarar cómo fueron determinados los valores del módulo de ruptura de la mampostería f_r utilizados en la tabla de la página 48.
51. En la tabla de diseño de muros en la dirección paralela a su plano mediante el cálculo de resistencia a cortante de la página 54 corregir valores del ancho efectivo b , del área efectiva para determinar esfuerzos cortantes A_{mv} y actualizar cálculos.
52. Se presentan fuerzas de levantamiento a nivel de cimentación (Pág. 58), el diseñador estructural deberá establecer con claridad cuál es el manejo propuesto para esta condición encontrada sobre el suelo de apoyo.
53. Para el diseño de las vigas de cimentación en la página 63 se realiza una evaluación de cargas que arroja valores inferiores a los determinados en el modelo de la estructura. Aclarar y actualizar diseño. Verificar capacidad portante una vez se atienden observaciones en el estudio de suelos.
54. El diseño de muros no estructurales de la página 65 aparentemente no corresponde al sistema estructural de la edificación. Se solicita aclarar, tanto en planos como en memorias de cálculo, cuáles muros no estructurales son considerados en la vivienda y de qué tipo.
55. La arquitecta responsable de la construcción debe de firmar los diseños de los elementos no estructurales, según la sección A.1.3.6.5 NSR-10. Pág. 65.
56. Las alturas de entrepiso y los niveles utilizados en el modelo de la estructura página 6 (Reporte ETABS) no coinciden con los que aparecen en los planos arquitectónicos. Revisar y ajustar modelo, memorias y planos según corresponda.
57. En la tabla de materiales de la página 22 (Reporte ETABS) incluir las propiedades mecánicas (resistencias, módulos). Puede ser con una captura de pantalla de la definición del material en el programa de modelamiento.
58. En la tabla de materiales y secciones (vigas, muros, losas) de las páginas 22-24 (Reporte ETABS) incluir únicamente los que fueron considerados en el modelo de la estructura.
59. En la página 58 (Reporte ETABS) no se evidencia la asignación de la carga viva de balcones, tener en cuenta lo definido en la Tabla B.4.2.1-1 NSR-10.
60. En el modelo de la estructura no está asignada la carga de granizo (Pág. 58). Revisar e incluir.
61. El espectro elástico de aceleraciones definido en el modelo de la estructura (Pág. 58 Reporte ETABS) no corresponde a un perfil de suelo tipo E según lo mencionado en la sección 1.6 de las memorias, tampoco a grupo I.
62. En la tabla de diseño de vigas de amarre a cortante (Pág. 437 Reporte ETABS) aparecen valores negativos de $-10\text{cm}^2/\text{m}$ para el acero de refuerzo transversal. Revisar y corregir.

PLANOS ESTRUCTURALES:

63. Presentar planos estructurales completos en un único archivo pdf.
64. La totalidad de planos estructurales deben de estar firmados por el profesional responsable de los diseños.



65. La arquitecta responsable de la construcción debe de firmar los planos con los detalles de los elementos no estructurales, según la sección A.1.3.6.5 NSR-10.
66. El ingeniero geotecnista debe de firmar los planos de diseño y construcción que guarden relación con el estudio geotécnico, según la sección H.1.1.2.1 NSR-10.
67. En los planos se debe indicar y mostrar con claridad la o las viviendas que hacen parte de la unidad de construcción, utilizando la nomenclatura del conjunto.
68. Para revisión completa de coincidencia con el proyecto arquitectónico es necesario que en los planos arquitectónicos se muestre el resto de la o las viviendas que hacen parte de la unidad estructural. Coordinar entre profesionales del proyecto.
69. Los niveles indicados en las plantas estructurales no coinciden con los que aparecen en los planos arquitectónicos. Revisar y ajustar.
70. El acero de refuerzo horizontal y vertical de los muros de la mampostería reforzada se verificará en el diseño estructural aprobado y sellado de la licencia anterior. De igual manera se realizará comparación de elementos de cimentación, losas de entrepiso, escaleras, elementos de cubierta. En caso de presentar diferencias el diseñador estructural deberá justificarlo de manera apropiada.
71. En el plano 1/4 se presenta detalle “Sección sobrecimiento concreto ciclópeo” pero no es claro para que porción de la edificación aplica. Revisar y aclarar.
72. Ajustar texto superpuesto en detalle “Sección placa sobre terreno” del plano 1/4.
73. En el plano 2/4 se incluye “Detalle típico confinamiento de cuchillas en mampostería” que corresponden a un sistema estructural diferente al de la vivienda, adicionalmente, de proponerse este cambio de sistema, no se incluyen detalles de viga cinta y columnas de confinamiento. Revisar y aclarar.
74. En la página 65 de las memorias de cálculo se presenta diseño de elementos no estructurales aparentemente en mampostería confinada, pero en planos no se encuentran detalles al respecto, se deberán identificar los elementos no estructurales en plantas y presentar los detalles correspondientes.
75. Presentar detalles de anclaje de culatas o cuchillas de cubierta, el “detalle típico de confinamiento de cuchillas en mampostería” no aplica para el sistema estructural de la edificación.
76. Corregir detalle de escaleras del plano 2/4, no coincide con la configuración mostrada en planos arquitectónicos. Adicionalmente, se muestran elementos VF-ESC (15x15) de los cuales no se presenta detalle ni información adicional y el acero de refuerzo no coincide con el definido en memoria de cálculo (Pág. 36).
77. En las observaciones del plano 4/4 se menciona una resistencia para el mortero de relleno entre 160kg/cm² y 187.5kg/cm², lo cual no coincide con la resistencia especificada en notas del rotulo de los planos. Aclarar y corregir, se verificará en el diseño estructural aprobado y sellado de la licencia anterior.
78. En las observaciones del plano 4/4 se menciona una resistencia de la mampostería a la compresión de 12.5MPa, que no coincide con la resistencia especificada en notas del rotulo de los planos y en memorias de cálculo. Revisar y corregir, se verificará en el diseño estructural aprobado y sellado de la licencia anterior.
79. En las observaciones del plano 4/4 se indica un espesor de 12cm para la losa de entrepiso, pero no coincide con el detalle del plano 2/4 y memorias de cálculo (Pág. 32). Corregir.
80. En el plano 4/4 se incluye detalle de intersección de muros, se solicita aclarar la etiqueta que dice: “Los muros no van conectados en las esquinas”.
81. En los planos debe incluirse la ubicación y tamaño de las celdas de inspección. D.1.2.1(i) NSR-10, en caso de ser una propuesta de reforzamiento estructural.
82. Pendiente revisión detallada de muros estructurales hasta que se atiendan las anteriores observaciones y se presente documentación actualizada. El proyecto es susceptible de nuevos requerimientos.



83. Presentar planos arquitectónicos y planos estructurales en formato dwg, se verificará coincidencia.
9. Que dentro del plazo establecido no se dio respuesta al oficio SCU 0103-2024 del 15 de enero de 2024
10. Que teniendo en cuenta que las observaciones no fueron atendidas, se negará la solicitud de Licencia de Construcción y se ordenará su archivo.
11. Que frente a los plazos para dar respuesta a las observaciones y correcciones, el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del decreto 1077 de 2015 determina:

“ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.4 Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.

Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acto de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.

El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso. (Parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015). (...).”

12. Que el solicitante pagó el cargo fijo, el cual según lo determinado por el decreto 1077 de 2015, en caso de la licencia, negada o desistida, no se hará su devolución:

“ARTÍCULO 2.2.6.6.8.5 Radicación de las solicitudes de licencias. Además de los requisitos contemplados en la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del presente Título, será condición para la radicación ante las curadurías urbanas de toda solicitud de licencia de urbanización y construcción o sus modalidades, el pago al curador del cargo fijo establecido en el presente decreto.

Dicho cargo no se reintegrará al interesado en caso de que la solicitud de licencia sea negada o desistida por el solicitante según lo previsto en el artículo del 2.2.6.1.2.3.4 presente decreto.”

13. Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, el interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente Acto Administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante este Despacho. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado.

Con base en lo anteriormente expuesto,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Negada la solicitud de reconocimiento y licencia de Construcción en la modalidad de ampliación, en el predio ubicado en la dirección AV BERNARDO ARANGO 7B 140 Mz E Cs 6, con la matrícula Inmobiliaria N° 100-182014 y ficha catastral N° 1-04-00-00-0280-0801-8-00-00-0539, de propiedad de los SONIA JANETH ZAPATA PINEDA identificada con C.C. N° 30.322.897 y MARIA ELIA PINEDA DE ZAPATA identificada con C.C. N° 24.307.448

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con inciso segundo del artículo 2.2.6.6.8.5 del Decreto 1077 de 2015, no se hará devolución del cargo fijo pagado con la radicación de la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente la presente decisión a la solicitante, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021.

ARTICULO CUARTO: Comunicar la presente resolución a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Manizales y a la Primera Curaduría Urbana de Manizales, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: En caso de solicitarse la devolución de los documentos aportados para el trámite de la solicitud o su traslado, se ordena expedir el acto administrativo de devolución o traslado.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Curadora Urbana Número Dos, y de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal, previstos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, recursos que se deben interponer al correo electrónico solicitudes@curaduria2manizales.com

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez en firme la presente Resolución ordenar el ARCHIVO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AB. MARIA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO
CURADORA URBANA NÚMERO DOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437/11 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, se realiza la notificación electrónica a las señoras SONIA JANETH ZAPATA PINEDA identificada con C.C. N° 30.322.897 y MARIA ELIA PINEDA DE ZAPATA identificada con C.C. N° 24.307.448, de la presente Resolución, emanada del Despacho de la Curadora Urbana Dos de Manizales. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la presente resolución.

En aras de garantizar la recepción de la presente resolución, solicitamos dar acuse de recibo del mismo.

Proyectó: Angela Muñoz
Revisó y ajustó: Ab. María del Socorro Zuluaga R. Curadora